

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 28 de julio, por la que se convocan las ayudas *de minimis* destinadas a las explotaciones agrarias de arroz que utilicen semilla certificada para 2024 (ref. BDNS...).

Mediante la Orden ACC/191/2023, de 18 de julio, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a las explotaciones agrarias de arroz que utilicen semilla certificada, con el objeto de minimizar los riesgos de invasión de malas hierbas y enfermedades y contribuir a la preservación de la biodiversidad natural.

El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) considera necesario establecer una ayuda dirigida a las explotaciones agrarias con cultivos de arroz para la utilización de semilla certificada, para incrementar la sostenibilidad de las producciones de las explotaciones agrícolas de arroz que ya realizan la actuación de cultivos inundados de la intervención de mantenimiento y mejora de los hábitats en zonas húmedas del contrato global de explotación (CGE), actuando de forma sinérgica y maximizando los beneficios ambientales.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L-352, de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 (DOUE L 51 I/1, de 22.2.2019).

El artículo 3.8.11 del Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural al DACC.

El artículo 9 del Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, dispone que depende de la Secretaría de Agenda Rural, y más concretamente de la Subdirección General de Planificación Rural, la planificación de las líneas de ayudas de desarrollo rural y la proposición de normativa reguladora en esta materia.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones de arroz para la utilización de semilla certificada, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas *de minimis* destinadas a las explotaciones agrarias de arroz que utilicen semilla certificada para 2024 de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/191/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (DOGC núm. 8963, de 21.7.2023).
2. El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y el 8 de septiembre de 2023, incluido. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

3. Las ayudas establecidas en esta Resolución tienen naturaleza de crédito anticipado y van a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000700/6120 de los presupuestos del DACC para el año 2024, dotada con un importe máximo de 1.000.000 de euros.

La concesión de las ayudas convocadas por esta Resolución queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado a los presupuestos para el año 2024.

En el supuesto de que el DACC pueda disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria podrá ampliarse. La aplicación de este incremento se condiciona a la efectiva disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda y el órgano competente para resolver son los establecidos en los apartados 11.3 y 11.4, respectivamente, de las bases reguladoras.

5. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de acuerdo con el apartado 13 de las bases reguladoras será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

7. Contra la resolución de la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

8. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <http://seu.gencat.cat>, y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

9. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 28 de julio de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural